



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y EL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA**

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, con RUC N° 20479569861, debidamente representado por su Presidente, el señor GILMER WILSON HORNA CORRALES, con Documento Nacional de Identidad N° 07711766, con domicilio legal en Jirón Ortiz Arrieta N° 1520-Chachapoyas, Región Amazonas, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidente Regional en el periodo 2015-2018, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte, el SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en adelante SINEACE, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, según Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, identificada con Documento Nacional de Identidad . N° 07920364.

El Convenio Marco se rige por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 1.3. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.4. Ley N° 28044- Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S.N° 011-2012-ED
- 1.3. Proyecto Educativo Nacional
- 1.4. Ley del SINEACE- Ley N° 28740
- 1.6. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización
- 1.7. Ley de Reforma y Modernización del Estado N° 27658
- 1.8. Ley N° 30220-Ley Universitaria

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LAS PARTES

GOBIERNO REGIONAL, es una entidad descentralizada de nivel de gobierno, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera. Es creado por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial de la Región Amazonas, asimismo tiene como objeto organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales para contribuir al desarrollo sostenible e integral de la Región Amazonas.





EL SINEACE- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben de brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N°28740-Ley del SINEACE.

EL SINEACE es una entidad constituida como organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.

EL SINEACE, tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades, carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

CLÁUSULA TERCERA:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, ha establecido en el Plan de Desarrollo Concertado al 2021 como uno de sus objetivos estratégicos "Promover el mejoramiento continuo de la calidad del sistema educativo, con énfasis en la educación rural y la oferta dirigida a primera infancia, niños, niñas, adolescentes y poblaciones excluidas con enfoque intercultural y bilingüe, en el marco del Proyecto Educativo Regional".

Asimismo en el Proyecto Educativo Regional Amazonas al 2021 se propone cinco objetivos estratégicos que permitirán producir cambios y transformar la educación de la región en una educación de calidad a la que todo ciudadano amazonense tenga acceso; a saber: a) Educación intercultural y bilingüe de calidad con igualdad de oportunidades para todos; b) Sostenibilidad de los recursos naturales y culturales, adecuación e innovación pertinente de las potencialidades productivas y tecnológicas; c) Una educación ética en la gestión institucional y pedagógica descentralizada, participativa, de calidad y con equidad; d) Una educación para el ejercicio ciudadano en democracia que contribuye a generar capacidades para la participación, concertación y vigilancia social; e) Una educación que contribuya al desarrollo regional.

EL SINEACE impulsa la acreditación de las instituciones educativas así como la certificación de competencias de las personas, que laboran en ocupaciones estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional con enfoques de equidad e inclusión social.

CLÁUSULA CUARTA:

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

- 4.1. Las partes suscriben el presente convenio en mérito a su buena fe y común intención y confirman su decisión en que todas las acciones que motive este convenio tengan presente el principio de respeto y reciprocidad entre los firmantes.
- 4.2. Las relaciones entre la partes son de cooperación mutua a fin de lograr la buena marcha y éxito del convenio.





4.3. Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es aunar esfuerzos para la promoción del proceso de autoevaluación con fines de mejora y acreditación de la calidad de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior; así como la formación del capital humano y la competitividad de la Región Amazonas.

Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar Planes del Trabajo específicos, en el que se detalle: (I) los resultados a obtener, (II) las actividades a realizar y la institución responsable; (III) el cronograma de ejecución de las actividades; y (IV) el presupuesto de éstas, en el siguiente mes de suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ COORDINADOR

Establézcase el Comité Coordinador encargado de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio.

Este Comité estará integrado por un representante designado por cada una de las partes, quienes asumirán el rol de interlocución oficial.

El Comité Coordinador es responsable del diseño e implementación de los Planes de Trabajo Específicos; del monitoreo y evaluación de las actividades y metas, así como del cumplimiento de los compromisos de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 7.1.1. Realizar trabajo conjunto con SINEACE en el desarrollo de las actividades de sensibilización, capacitación, asistencia técnica y monitoreo que realice en la Región Amazonas, conducentes al mejoramiento de la calidad educativa a través de acciones de evaluación, con fines de Acreditación de instituciones del sistema educativo y certificación de competencias de las personas.
- 7.1.2. Designar un representante en el Comité Coordinador del presente convenio.
- 7.1.3. Conformar un equipo interno ejecutor de las actividades contenidas en los planes de trabajo específicos.
- 7.1.4. Emitir disposiciones para el cumplimiento del Plan de Trabajo en el ámbito regional
- 7.1.5. Ofrecer facilidades al SINEACE para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo.
- 7.1.6. Poner a disposición del SINEACE, documentación oficial y técnica, que aporte información para el desarrollo de las actividades
- 7.1.7. Difundir a través de su página web y otros medios, la labor que se realice en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa en la Región Amazonas.





- 7.1.8. Convocar a las instituciones educativas, empresas, sociedad civil, del ámbito de su competencia para el desarrollo de las actividades consideradas en los planes de trabajo específicos.
- 7.1.9. Desarrollar acciones conjuntas de sensibilización para que las instituciones educativas públicas y privadas del ámbito territorial de la Región Amazonas, conozcan, se motiven e inicien procesos de autoevaluación con la finalidad de mejorar la calidad de la educación.
- 7.1.10. Sensibilizar a diferentes actores de los sectores públicos y privados sobre la importancia de la inversión en una educación de calidad, que conduzca a mejorar el nivel de vida de las personas y a sostener el desarrollo de la región.
- 7.1.11. Apoyar, a través de la Dirección Regional de Educación Amazonas, la asistencia técnica que se brinde a las instituciones educativas de Educación Básica y Superior que se encuentren en autoevaluación.

7.2. COMPROMISOS DEL SINEACE:

- 7.2.1. Realizar trabajo conjunto con el GOBIERNO REGIONAL en el desarrollo de las actividades de sensibilización, capacitación, formación, asistencia técnica y monitoreo que realice en la Región Amazonas, conducentes al mejoramiento de la calidad educativa a través de acciones de evaluación, con fines de Acreditación de instituciones del sistema educativo y certificación de competencias de las personas.
- 7.2.2. Designar a un representante para el Comité Coordinador del presente convenio.
- 7.2.3. Conformar un equipo responsable interno de las actividades contenidas en los planes de trabajo específicos.
- 7.2.4. Ofrecer facilidades para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo.
- 7.2.5. Poner a disposición del GOBIERNO REGIONAL, documentación oficial y técnica que aporte información relevante para el desarrollo de las actividades.
- 7.2.6. Difundir a través de su página web y otros medios, la labor que se realice en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa de la Región Amazonas.
- 7.2.7. Desarrollar acciones conjuntas de sensibilización para que las instituciones educativas públicas y privadas del ámbito territorial de la Región Amazonas, conozcan, se motiven e inicien procesos de autoevaluación con la finalidad de mejorar la calidad de la educación.
- 7.2.8. Sensibilizar a los diferentes actores de los sectores públicos y privados sobre la importancia de la inversión en una educación de calidad, que conduzca a mejorar el nivel de vida de las personas y a sostener el desarrollo de la región.
- 7.2.9. Capacitar a directores y especialistas de los órganos desconcentrados del Sector Educación para acompañar a las instituciones educativas en el proceso de autoevaluación.
- 7.2.10. Fomentar la participación de instituciones públicas y privadas de la región para que participen como entidades evaluadoras externas.
- 7.2.11. Prestar cualquier otro tipo de apoyo que estando dentro de las facultades y competencias del SINEACE, coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades programadas.

CLÁUSULA OCTAVA:

ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio, es la Región Amazonas.





CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de DOS (02) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las Partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendadas, y a través de la suscripción de una adenda.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 2) El mutuo acuerdo entre las Partes
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.



Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO REGIONAL, a través de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Educación Amazonas 300, 301, 302 y 303, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y el SINEACE se comprometen a que cada actividad a desarrollarse a través de los planes de trabajo cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos dentro del marco legal permitido; así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuentes públicas o privadas, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas, y observar los procedimientos establecidos en las normas de carácter presupuestal.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los planes de trabajo específicos en el contexto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, dependerá de la institución a la que pertenece. Por ende, las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación y/o ejecución del presente convenio específico, serán resueltos de común acuerdo por Ambas Partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollarán sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en Chachapoyas, a los días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.


WILSON HORNA CORRALES
 Gobernador
 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS


PEREGRINA MORGAN LORA
 Presidenta del Consejo Ad Hoc del
 SINEACE

